



MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-A-MDM/U.

Maras, 12 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO. – El Proveído N° 8580 de Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 188-2025-MMSC-OAJ-MDM, el Informe N° 01135-2025-HUC-GTMA/MDM, el Informe N° 109-2025-MDM/GTMA-ATM-JAQL, de fecha 19/12/2025, remitido por el Responsable del Área Técnica Municipal – ATM, Blgo. José Antonio Quintano Loayza, solicitando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Maras, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificadas por Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva —entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida —entre otras— las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señalan como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Planefa) es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante EFA) programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido Planefa;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



UN Tourism

**BEST
TOURISM
VILLAGES**
by UN Tourism





MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que, las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, se cumplan;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental en el numeral 6.1 de su Artículo 6°, establece que "el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprobaron los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA y, en el Artículo 1° señala: "La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa)", asimismo en el numeral 8.1 del Artículo 8° se precisa que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, es aprobado mediante Resolución por el titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental, por lo que corresponde aprobarse mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD el PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Maras ha considerado lo siguiente: a) Establecer una estructura uniforme de formulación en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la Municipalidad de Maras en su calidad de EFA, b) Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) para el año 2026. c) Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas por la Municipalidad de Maras. d) Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la Municipalidad de Maras;

Que, el 26 de febrero del año 2021 se aprobó la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD en la cual las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su Planefa, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-E;

Que, con Informe N° 109-2025-MDM/GTMA-ATM-JAQL, de fecha 19 de diciembre del 2026, el Responsable de ATM, Blgo. José Antonio Quintano Loayza, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Maras, mismo que va adjunto al expediente;

Que, con Informe N° 01135-2025-HUC-GTMA/MDM, en fecha 19 de diciembre del 2025, el Gerente de Turismo y Medio Ambiente (e), Lic. Héctor Ureña Castro, remite la solicitud de aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2025-MMSC-OAJ-MDM, en fecha 24 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Mireyha Madeley Soto Córdova, concluye opinando que es PROCEDENTE para que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2026 sea ingresado y tratado en Sesión de Concejo Municipal, toda vez que se ha verificado el cumplimiento estricto de la base legal vigente y el debido procedimiento administrativo. Esta procedencia se sustenta en que la propuesta cuenta con el soporte técnico especializado del Informe N° 109-2025-MDM/GTMA-ATM-JAQL y el Informe N° 01135-2025-HUC-GTMA/MDM, los cuales garantizan





MUNICIPALIDAD DE MARAS

"Sembrando el cambio"



la viabilidad operativa del plan. Asimismo, desde la perspectiva normativa, la aprobación se ajusta a las competencias exclusivas otorgadas por el artículo 80 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y responde al mandato obligatorio de la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que exige a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) contar con este instrumento de gestión debidamente aprobado para asegurar la eficacia de las acciones de supervisión y control ambiental durante el ejercicio 2026. Al someterse a Sesión de Concejo, no solo se garantiza la legalidad del acto, sino que se dota al PLANEFA de la máxima legitimidad institucional necesaria para la protección del entorno ambiental de la jurisdicción, evitando además posibles responsabilidades administrativas por omisión de funciones ante el OEFA;

Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Maras, se ha elaborado el Planefa 2026, para lo cual, conforme se desprende de los documentos de vistos; se asigna la disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Turismo y Medio Ambiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Maras, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR, el presupuesto para la ejecución del Planefa 2026, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el cual debe estar incluido en el Plan Operativo Institucional del mismo año.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Secretaría General, publique la presente Resolución en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Maras www.gob.pe/munimaras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Lic. Perci Huaman Quispe
 DNI: 41386224
 ALCALDE



C.C.
GM
GTMA
ATM

